

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.—

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 28	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, don de permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 2 de Febrero.)

S. M. el REY (Q. D. G.) continúa en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

S. M. la REINA Doña María Cristina y Augusta Real Familia continúan en esta Corte disfrutando de igual beneficio.

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 413

Juegos prohibidos

Teniendo toda Autoridad la inexcusable obligación de evitar el que se cometan delitos y practiquen vicios que llevan la perturbación á los hogares, siendo de funestas consecuencias en los pueblos, he creído un deber ineludible llamar la atención de los Alcaldes de esta provincia, fuerza de la Guardia civil y demás agentes dependientes de la mía á fin de que activen su vigilancia en la persecución de juegos prohibidos.

Para conseguir el objeto propuesto merecerán especial cuidado todos aquellos sitios ó centros de recreo donde se reúnen los que de la práctica del juego hacen una industria para explotar á los demás, con cuyos individuos hay que emplear todo ri-

gor, evitando el que tengan local seguro donde con impunidad puedan realizar hechos de esta índole.

Formando parte de la policía judicial los Alcaldes y Tenientes, según la vigente ley de Enjuiciamiento criminal de 14 de Septiembre de 1882, están obligados á averiguar los delitos públicos que en su demarcación se cometiesen, por lo que les recuerdo el cumplimiento de este deber suyo; advirtiéndoles que el no hacerlo se conceptuará como desobediencia grave á los efectos del art. 83 de la ley Municipal.

Córdoba 1.º de Febrero de 1906.—
El Gobernador, JOSÉ SANMARTIN.

Comisión provincial de Córdoba

Núm 415

Nota de los precios medios señalados por la Comisión provincial, en sesión de 29 del actual, previa conformidad del señor Comisario de Guerra de esta plaza, y que han de servir de base para la liquidación y abono de los suministros hechos por los pueblos de esta provincia á las tropas del Ejército y Guardia civil durante el mes de Enero actual, con arreglo á la Instrucción de 9 de Agosto de 1877:

	Pesetas.
La ración de pan de 70 cágramos.	0 31
Ración de cebada de 4 kilogramos.	1 20
Idem de paja de 6 idem.	0 52
Kilogramo de leña.	0 04
Idem de carbón.	0 17
Litro de aceite.	0 88
Idem de petróleo.	0 89

Lo que se publica en este periódico para conocimiento de los Municipios interesados.

Córdoba 31 de Enero de 1906.—El Vicepresidente A., José de Viguera.

JEFATURA DE MINAS

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 414

Número del expediente 5 880

Don Alfredo de Madrid-Dávila, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Sixto López Jiménez, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 20 de Enero de 1906, solicitando se le concedan treinta y siete pertenencias para la mina denominada *El Porvenir*, de mineral hierro, sita en el término de Pozoblanco y paraje que llaman Almadenes del Toscoso, dehesa de la Jara, lindante directamente á la mina *Mina Romana*, número 5.480; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 30 de Enero de 1906, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida el mismo de la mina llamada *Mina Romana*, núm. 5.480, en el paraje que llaman Almadenes del Toscoso, dehesa de la Jara. Desde él se medirán al O. 37° 38' N. 100 metros, y de este punto en dirección N. 37° 33' E. 600 metros y primera estaca; de esta al N. 37° 38' E. 400 metros y segunda estaca; de esta al E. 37° 38' S. 300 y tercera; de esta al S. 37° 38' O. 2.300 metros y cuarta; de

esta al O. 37° 38' N. 300 y quinta; de esta al N. 37° 38' E. 300 y sexta; de esta al E. 37° 38' S. 200 y séptima; de esta al N. 37° 38' E. 1.600 metros y octava; de esta al O. 37° 38' N. 200 metros á primera, para cerrar el perímetro solicitado. Todos los rumbos se refieren al N. verdadero.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 31 de Enero de 1906.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid Dávila.

Núm. 414

Número del expediente 5.881

Hago saber: que por don Leonardo M. Kohler, vecino de Sevilla, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 20 de Enero de 1906, solicitando se le concedan cuarenta y ocho pertenencias para la mina denominada *Conquista*, de mineral hierro, sita en el término de Conquista y paraje que llaman el Barranco del Pozo viejo y Montesino, en la dehesa comunal del pueblo de Conquista, llamada Quebradilla, terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 30 de Enero de 1906, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida un mojón de piedra y cal situado en lo alto y en la parte Este del Barranco del Pozo viejo, en dicha dehesa comunal. Desde él se medirán al E., 30 S. 200 metros y primera estaca; de esta al N., 30 E. 200 y segunda; de esta al O., 30 N. 400 y tercera; de esta al S., 30 O. 1.200 y

cuarta; de esta al E. 30 S. 400 y quinta; de esta al N. 30 E. 1.000 a la primera, resultando formado el perímetro solicitado. Todos los rumbos se refieren al Norte magnético.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 31 de Enero de 1906.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 414

Número del expediente 5.882

Hago saber: que por don Leonardo M. Kohler, vecino de Sevilla, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 20 de Enero de 1906, solicitando se le concedan cuarenta y ocho pertenencias para la mina denominada *María*, de mineral hierro, sita en el término de Montoro y paraje que llaman la umbria de la Cañada, propiedad de don Roque Medina, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 30 de Enero de 1906, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida un mojón de piedra y cal situado a un metro de distancia de un socavón antiguo en la umbria de la Cañada. Desde él se medirán en dirección E. 20° S. 150 metros y primera estaca; de esta al N. 20° E. 800 y segunda; de esta al O. 20° N. 300 y tercera; de esta al S. 20° O. 1800 y cuarta; de esta al E. 20° S. 300 y quinta, de esta al N. 20° E. 800 a primera, resultando formado el perímetro de las pertenencias solicitadas. Todos los rumbos se refieren al N. magnético.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 31 de Enero de 1906.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid Dávila.

Núm. 414

Número del expediente 5.883

Hago saber: que por don Leonardo M. Kohler, vecino de Sevilla, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 20 de Enero de 1906, solicitando se le concedan treinta pertenencias para la mina denominada *Concha*, de mineral hierro, sita en el término municipal de Montoro y paraje que llaman Collado de la Cuesta, en propiedad de don Juan Bastida, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 30 de Enero de 1906, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida un mojón de piedra y cal, situado a unos diez metros de distancia de la carretera que conduce de Andújar a Cardena, entre los kilómetros 29 y 30, en el paraje llamado el Collado de la Cuesta. Desde él se medirán en dirección S. 45° E.

150 metros y primera estaca; de esta al E. 45° N. 100 y segunda; de esta al E. 45° O. 300 y tercera; de esta al O. 45° S. 1000 y cuarta; de esta al S. 45° E. 300 y quinta; de esta al E. 45° N. 900 metros a primera, resultando formado el perímetro solicitado. Todos los rumbos se refieren al N. magnético.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 31 de Enero de 1906.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 388

Lista de los señores Jurados del partido judicial de Aguilar que han de comparecer en esta Audiencia provincial el día 8 de Marzo próximo, a las doce de su mañana, para conocer de la causa seguida en el Juzgado de instrucción de aquel partido contra Rafael Buenrostro Arcos, por abusos deshonestos.

Cabezas de familia

D. José Conde Parlón
Rafael Baena Lozano
Diego Varo Cosano
Antonio Julio Varo Cosano
Rafael Aragón González
Manuel Cabello Muñoz
Francisco Pérez Romero
Benigno López Giménez
Manuel Ruiz Varo
José María Giménez Moriana
José Ariza Estrada
Manuel Baena Delgado
Antonio Campos Sánchez
Diego Cejas Clavellina
Eduardo Gálvez Morales
José Chacón López
Luis Pino Gil
Rafael Rivas Pérez
Lorenzo María Marín
Antonio Rueda Fernández

Capacidades

D. Juan Urbano Valverde
Olegario Pérez Caballero
Juan de Dios Carmona Aguilar
Francisco Galán Nadasas
Manuel López Llamas
Antonio Almeda Cobos
Pascual Crespo Casado
Juan José Fernández Estrada
Pablo Ortega Montilla
Miguel Romero Carmona
Lorenzo Reina Francés
Manuel Varo Ariza
José García Cejas
Severo Giménez Saravia
Juan Rodríguez Rojas
Miguel Castro Maldonado

Supernumarios.—Cabezas de familia

D. Eduardo Font Navas
Eduardo Vasconi Vasconi
José Sánchez García
Lucas Gómez Pérez

Capacidades

D. Manuel Ortiz Egea

D. Nicolás Santamaría Ochoa
Córdoba 30 de Enero de 1906.—
Máximo García Gil.—V.º B.º: Uribarri.

Ayuntamientos

LUCENA

Núm. 394

Lista definitiva de electores para la de compromisarios en este distrito.

Señores Concejales

Excmo. Sr. D. Francisco de Paula Chacón y Valdecañas, Conde de Prado Castellano

D. Joaquín Díaz Ramírez
Antonio Cabrera Alaminos
Juan Lucena Cuenca
Joaquín Montilla Rivas
Antonio Rueda Muñoz
Anselmo Bujalance Hidalgo
José Beato Solís
Félix Aznar León
José Mora Madroñero
Miguel López López
Honorato Vicente Cambroner Armero
Manuel Casas García
José Dorado Roldán
Francisco Manjón Cabeza y Villalba
Alejandro Moreno Cañete
Pedro Alhama Jiménez
Manuel Moreno Luque
Francisco López López
Gabriel Ruiz Canela Chacón
Antonio Gómez Delgado
Pedro Castro Flores
Pedro Lavela Rodríguez

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen

	Pesetas.
Sr. Marqués de Campo de Aras	8809 33
D. Jerónimo Torres Muñoz	7269 06
Antonio Díaz Ortiz	4401 26
José de Mora Madroñero	3949 96
Alejandro Moreno Cañete	3626 41
José Ruiz de Algar Pino	3416 83
Sr. Conde de Valdecañas	2983 72
D. Martín Chacón Valdecañas	2905 98
Sr. Conde de Host	2867 38
D. Rafael Cuenca Villa	2779 30
Joaquín Ruiz Castroviejo	2470 63
Juan Díaz Quesada	2400 48
Antonio Chacón Valdecañas	2050 39
Sr. Conde de Prado Castellano	1983 10
D. Pablo García Ceniceros	1817 06
Vicente Valverde Cubero	1687 33
Vicente Antonio Torres y Muñoz	1633 39
Antonio Pino Blancas	1598 40
Juan J. Villalta Ramírez	1596 75
Pedro Lavela Alhama	1544 35
Marcos Curado Montalbo	1521 48
Emilio Longo Rivas	1481 38
Gabriel Ruiz Canela Chacón	1451 77
Francisco Jiménez Molina	1367 88
Joaquín González Torres	1353 76
Francisco Manjón Cabeza Villalba	1259 21
José Torres Muñoz	1210 75
José Moreno Cañete	1202 30

D. Cristóbal Coletto Cordón	1180 44
Joaquín Muñoz López	1168 20
Pedro Jiménez Alba	1163 19
Enrique Montilla Rivas	1134 30
Francisco Bergillos y Villalba	1097 84
Antonio Bergillos Pino	1097 71
Aurelio Flores Rodríguez	1094 04
Casimiro Fernández	1089 86
Manuel López Ligerio	1070 15
Antonio Córdoba López	1010 99
Francisco de Paula Cuenca Villa	982 30
Gregorio Lara Pino	930 85
Francisco Pérez Lavela	869 15
Pedro Muñoz Moreno	868 73
José Gómez Cabrera	867 03
Eduardo A. Sotomayor y Onieva	832 01
Francisco Ramírez Pérez	822 92
Francisco C. Vibora Hena-	791 75
res	
Joaquín Muñoz Moreno	776 81
Juan Cuenca Villa	770 91
José Tubio Torres	763 79
José Alvarez Domínguez	724 89
Rafael Jiménez Cuenca	713 83
Francisco A. Sotomayor y Curado	660 99
Pedro Muñoz Molero	647 53
Francisco Sánchez Franco	622 59
Juan José Vise Servian	614 56
José María Manjón Cabeza Lavela	611 92
Antonio Orellana y Rodríguez	581 22
Luis Tubio Torres	576 78
Manuel Luque Ortiz	564 69
Carlos Bravo Arcos	564 69
Arturo Valdelomar Pérez de Mena	564 69
Francisco Pérez Mateos	564 69
Miguel Calero Arévalo	564 69
Francisco Aguilera Morales	562 05
Pedro Ortega Muñoz de Toro	551 91
Francisco Muñoz López	536 64
Cristóbal González Mayor-	535 29
gas	
Raimundo Ruiz Osuna	503 56
Fernando Curado Jiménez	497 11
Joaquín Bueno Abajo	488 85
Gabriel Delgado Cordón	486 06
Carlos Luque Rodríguez	486 06
Rafael Villar	485 06
Pedro Nadal Lafuente	485 12
Miguel López López	445 73
Juan Calzado Gutiérrez	430 46
Félix Aznar León	422 98
Vicente Serrano Roldán	421 99
José María Rodríguez Gómez	416 98
Francisco Moreno Torralbo	411 57
Anselmo Bujalance Hidalgo	406 08
Gaspar García Calzado	393 32
Juan Madroñero Orellana	390 42
José Dorado Roldán	387 31
Rafael Córdoba Alba	377 04
Julián Hurtado Bujalance	375 17
José María Porras Rodríguez	373 44
Rafael Gámiz Caballero	372 55
Juan Manuel Rodríguez y Bujalance	365 37
Felipe Roldán Pino	364 84
José Medina Hidalgo	360 66
Jerónimo Sánchez Algar	355 67

Lucena 24 de Enero de 1906.—El Alcalde, El Conde de Prado Castellano.—El Secretario accidental, Antonio Vibora.

PALMA DEL RIO

Núm. 308

Listas definitivas de compromisarios para la designación de Senadores, que han de regir en el presente año de 1906.

Señores Concejales

D. Antonio Guzmán y Guzmán
Manuel Rodríguez Quintana
Mariano Medina Jiménez
Rafael Díaz Cruz
Rafael Ruiz Fuentes
Manuel Jiménez Lilián
Francisco Nieto León
Francisco Ceballos Aguilar
Antonio Rodríguez Vargas
Antonio Uceda Cruz
Juan Antonio Torres Montero
Manuel López León
Angel Casado Rosa
Victor Caamaño Ruiz
José Fernández Riego

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas.
D. Félix Moreno Benito	10347 60
Juan Antonio Lilián Méndez	9418 56
Francisco Gamero Cívico Benjumea	7927 93
Luis Gamero Cívico Benjumea	7927 93
Alonso Ardanuy Ruiz Almodóvar	6281 55
Rafael Calvo de León y Benjumea	5974 16
Juan Calvo de León y Benjumea	3835 54
Camilo Castilleira Cantarero	3425 68
José Jiménez García	2968 61
Julio Muñoz Morales	2549 03
Sebastián Almenara Rodríguez	2133 35
Ramón Rosa Martínez	1201 50
Pedro Acuña de las Heras	923 42
Rafael García Montero	692 85
Manuel García Sanz	662 03
Alonso Ruiz Almodóvar de Montes	601
Lorenzo Mayén Carmona	587 44
Ramón Canto Rodríguez	579 25
Juan José Martínez Noqueiras	548 24
Manuel Montero Velasco	512 98
Antonio Rodríguez Quintana	490 53
Vicente Díaz Cruz	468 70
Rafael Ruiz Riesgo	452 39
Aurelio Sánchez Montes	358 82
José Rodríguez Ruiz	359 09
Manuel Carmona Pérez	338 67
Antonio Díaz Arias	276 99
Gregorio García Serrano	269 50
Mariano Castilleira y Castilleira	255
José Martínez Almenara	230 04
Eulogio Doblas Nieto	224 87
Rafael Aguilar Santos	215 07
Rafael Carrascosa Mesa	209 71
Pedro Gamero Cabrera	208 69
Juan Jesús Aguilar Fuentes	202 91

D. Diego Ceballos Alamo	201 34
Antonio León Páez	200 34
José León Larios	192 37
Gabino Benito Pérez	180 35
Juan María Fuentes Alamo	177 61
Diego Mayén Carmona	166 37
Joaquín León Velasco	166 10
Manuel Fuentes Montes	166 08
Antonio Conde Fernández	149 06
Juan María Ruiz Almodóvar	147 18
José Complido Peso	142 50
Francisco Aguilar Fuentes	142 49
Miguel Jerez y Jerez	142 35
Juan Pinazo Martín	139 09
Francisco Barrios Cueto	137 95
Manuel Castro Gallego	135 68
José Jiménez Cruz	132 35
Antonio Páez Fernández	118 75
Manuel Fuentes Calvo	115
Juan Rosa Martínez	114 80
Francisco Zamora Romero	113 02
Francisco Martínez Cuesta	112 36
Francisco Díaz Cruz	110 81
Juan López Vélez	104 45
Antonio González Velasco	100

Palma del Río 23 de Enero de 1906.—El Alcalde, Antonio Guzmán.—El Secretario, José Barea.

BELALCAZAR

Núm. 407

Dn Valentin Sánchez Aparicio y Escobar, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que declaradas definitivas por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día 28, las listas de los electores que en el presente año tienen derecho a votar compromisarios para Senadores, por no haberse presentado reclamación alguna contra las mismas durante el plazo que estuvieron expuestas al público en esta Secretaría, se hace constar por medio del presente que se publicará en esta villa y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento del público y demás efectos.

Belalcázar 30 de Enero de 1906.—Valentin Sánchez Aparicio.

LUCENA

Núm. 412

Don Francisco de Paula Chacón Valdecañas, Conde de Prado Castellano y Alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que dicho organismo, en sesión de 24 del corriente, se ha servido proceder a la formación de secciones para el sorteo, en su día, de los vecinos contribuyentes que han de constituir con el Ayuntamiento la Junta municipal de esta población, durante el presente año, bajo las siguientes bases:

1.ª Fijar en ocho el número de secciones en que deben agruparse los vecinos de este Municipio, incluyéndose en las seis primeras los que se hallen comprendidos en los seis cuarteles urbanos del padrón vecinal, por el orden numérico correlativo de estos; en la séptima los que figuran como moradores en la aldea de Jauja, y

en la octava los que aparezcan empadronados en los cuarteles rurales del término.

2.ª Fijar asimismo en tres el número de vocales por cada una de las secciones correspondientes a los cuarteles urbanos, excepto la quinta que tendrá cuatro de aquellos; en dos los de la sección de Jauja é igual número los de la respectiva a los cuatro cuarteles rurales, totalizando veintey tres vocales asociados, número igual al de Concejales de que se compone este Excmo. Ayuntamiento.

Lo que hago público por medio del presente y término de ocho días, en cumplimiento y a los efectos determinados en el artículo 67 de la vigente ley municipal.

Lucena 30 de Enero de 1906.—El Conde de Prado Castellano.

CORDOBA

Núm. 416

Conforme a las prescripciones del Reglamento por que se rige la Banda municipal de música, y por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncian para que, previo concurso y examen, sean provistas en propiedad las plazas que resultan vacantes en dicha Banda, y son a saber:

Plazas de músico de primera

Una de fagot, dotada con el haber anual de 600 pesetas.

Dos de clarinete, dotadas con el haber de 500 pesetas anuales cada una.

Los ejercicios que han de efectuar los opositores para optar a referidas plazas son los siguientes:

1.º Tocar, en unión de la Banda, la pieza que se designe, pero quedando solo en la parte del instrumento objeto de la oposición, si hubiese más de uno en la Banda.

2.º Comprenderá un estudio del método de texto adoptado por la Academia de la Banda, de alguna dificultad, entregándose las obras que hayan de ejecutar dos horas antes de la señalada para estos actos.

Plazas de músicos de tercera

Una de cornetín, dotada con el haber de 415 pesetas ánuas.

Estos ejercicios consistirán en ejecutar un estudio del método de texto cuya dificultad estará en relación con la importancia de la plaza que ha de proveerse, dándose treinta minutos para que se hagan cargo de él.

Los aspirantes que deseen tomar parte en mencionados ejercicios presentarán sus solicitudes en la Secretaría de esta Corporación municipal, desde la fecha de este edicto hasta la anterior a la señalada para el acto de las oposiciones, que deberán tener efecto el jueves 1.º de Marzo próximo, a los fines antes citados.

Córdoba 31 de Enero de 1906.—José García Martínez.

FUENTE PALMERA

Núm. 417

Don Manuel Téllez Pistón, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la

primera subasta para el arriendo de los derechos de consumos, con la facultad de la exclusiva en la venta al por menor de las especies comprendidas en los grupos de líquidos y carnes por el periodo de un año, ó sea el actual de 1906, se anuncia la segunda subasta para el día 8 de Febrero próximo, de diez á doce del mismo, en estas Casas Consistoriales, bajo el tipo y pliego de condiciones que sirvió de base para la primera, con la sola diferencia de haber sido rectificadas los precios de venta señalados a las especies expresadas, según dispone el artículo 297 del vigente reglamento del Impuesto, y que consta en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Fuente Palmera 31 de Enero de 1906.—Manuel Téllez.

JUZGADOS

FUENTE OBEJUNA

Núm. 402

Don José Barea Pulgarín, Abogado y Juez municipal de esta villa y accidental de primera instancia de la misma y su partido, por traslación del propietario.

Hago saber: que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se instruye expediente posesorio sobre varias fincas y derechos reales que se reseñarán, a instancia de doña Manuela de la Fuente Agredano, mayor de edad, viuda, propietaria y vecina de esta villa, en cuyo expediente, a instancia de la recurrente, he acordado, en providencia de este día, que se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia el presente edicto, para que en el término de treinta días puedan comparecer ante este Juzgado los que se crean con derecho a la herencia del finado don Manuel Pedrajas de la Fuente, conocido por Dionisio Casado de la Fuente, a oponerse, si les conviniera, a la cancelación de los asientos contradictorios que se relacionarán, ó a hacer las alegaciones que a su derecho convenga, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatrocientos dos de la ley Hipotecaria y de las resoluciones de la Dirección general de los Registros de diez y seis de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis y cinco de Junio de mil ochocientos noventa y tres.

Descripción de las fincas y asientos

1.ª Una haza de tierra al sitio de Bolafia, en este término, de cabida de dos fanegas, equivalentes a una hectárea, veinte y ocho áreas y ochenta centiáreas, que lindaba al Saliente con la parada del común de vecinos; Mediodía con tierras de los herederos de don Luis Montenegro; Norte con las de Manuel Sinoga, y Poniente las de Miguel Rodríguez, y hoy linda al Norte con terrenos de Juan Calzadilla y Juan Sinoga; al Este con la parada del común de vecinos; al Sur con propiedad de doña Cruz Morillo, y al Oeste con la de Amalia Gómez. Esta finca pertenecía al finado por haberse adjudicado al fallecimiento de su padre don Antonio Pedrajas, inscribiéndose a su nombre en el Registro

de la propiedad de este partido, al folio ciento treinta y cuatro vuelto del libro quinto de esta villa, tomo catorce, finca número setenta y siete, inscripción segunda, y es su valor el de trescientas sesenta pesetas.

3.ª La tercera parte proindivisa con las demás participaciones que se adjudican en propiedad a sus hermanos Antonio, Dolores y José Pedrajas, de una casa morada, situada en la calle Pozuelo, de esta población, marcada con el número siete, que linda por la derecha entrando en ella con otra de Isidro Velasco; por la izquierda la de don Manuel Encinas Rey, y por la espalda con el callejón de San Francisco. La indicada tercera parte de casa se le adjudicó por herencia de su citado padre y se inscribió a nombre del finado en el Registro de la propiedad de este partido, al folio ciento cuarenta y seis vuelto, libro treinta y uno de esta villa, tomo noventa y cuatro, finca número setenta y cinco duplicado, inscripción sexta, y es su valor el de cuatrocientas diez y seis pesetas setenta y seis céntimos.

5.ª La dozava parte proindivisa con otras cuatro dozavas partes, pertenecientes al finado, otras cinco dozavas partes de su hermano José, una dozava parte de su hermano Antonio y otra de su hermana Dolores, de la casa calle Pozuelos, número siete, descrita anteriormente, cuya participación se halla inscrita a su favor en el Registro de la propiedad de este partido, al folio ciento cuarenta y seis vuelto, libro treinta y uno de esta villa, tomo noventa y cuatro, finca número setenta y cinco duplicado, inscripción sexta, y es su valor el de ciento cuatro pesetas diez y seis céntimos.

7.ª La cuarta parte proindivisa, con iguales participaciones, de sus hermanos Antonio, Dolores y José, de la haza de terreno al sitio de los Atonores, en este término, de cabida de cuatro fanegas, equivalentes a dos hectáreas, cincuenta y siete áreas y cincuenta y ocho centiáreas, que linda al Norte con terrenos de los herederos de Antonio Benítez; al Este y Mediodía con la parada pública, y al Oeste con tierras de Nazario Mellado. Dicha participación fué inscrita a nombre del finado en dicho Registro, al folio ciento cinco, libro treinta y uno de esta villa, tomo noventa y cuatro, finca número seiscientos diez y ocho duplicado, inscripción novena, y es su valor el de ciento veinte y cinco pesetas.

Todas las fincas descritas, además de otras que comprende dicho expediente, las adquirió la doña Manuela de la Fuente Agredano y las viene poseyendo, quieta y pacíficamente en concepto de dueña, desde el diez y seis de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres, en las que heredó al fallecimiento de su expresado hijo don Manuel Pedrajas de la Fuente, conocido por Dionisio Casado de la Fuente, como heredera única y universal de su referido hijo.

Dado en Fuente Obejuna a veinte y cinco de Enero de mil novecientos

seis.—José Barrera.—El Escribano, Manuel Pérez.

C A B R A

Núm. 391

Don Tiago Carrión y Corral, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: que a fines del mes de Diciembre último han desaparecido de la dehesa del cortijo nombrado de la Viñuela, de este término, diez cerdos, de peso de cinco y media a seis y media arrobas, de diferentes vecinos de esta ciudad, y cuyas señas se expresarán a continuación, por cuyo hecho instruyo el correspondiente sumario.

En su virtud, ruego y encargo a todas las autoridades e individuos de la policía judicial que ordenen la busca de expresados cerdos, y en caso de ser habidos los pongan a disposición de este Juzgado, así como las personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditan su legítima pertenencia.

Dado en Cabra a diez y siete de Enero de mil novecientos seis.—Diego Carrión.—El actuario, Licenciado Alfredo Hurtado.

Señas de los cerdos

Uno colorado oscuro, horquillado en la derecha y mosca en la izquierda.

Una hembra horquillada, mosca en la derecha y hoja de parra en la izquierda.

Otro oscuro, orejas hendidas.

Otro ídem ídem.

Otra ídem rubia; esta y los dos anteriores señalados con una cruz en la parte superior derecha del lomo y la frente pelada.

Una hembra negra, con golpe atrás en la oreja derecha.

Dos machos negros, con iguales señas.

Otro tordo, cinchado, oreja derecha despuntada y golpe atrás; y

Otro colorado.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 403

Don Antonio Alvarez Feria, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego a todas las autoridades civiles y militares e individuos de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de las caballerías cuyas señas al final se expresarán, propiedad de Timoteo Capilla Muñoz, Esteban González Rodríguez y Jacinto Tena Vigara, vecinos de Cabeza del Buey, las cuales fueron hurtadas la noche del cinco al seis del actual, de una choza existente en el quinto Tomillo, término de Belalcázar, y caso de ser habidas, las pongan a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Al mismo tiempo encargo se practiquen diligencias en averiguación de quienes sean José Molina, que se dice vecino de Valsequillo, y otro sujeto que le acompañaba, de unos veinte y nueve años de edad, estatura regular, color moreno, barba poblada y algo grueso; que vestía chaqueta de tricót negro, pantalón de pana

verde, sombrero color café; los cuales pasaron a las seis de la tarde del día cinco de las corrientes por el lagar de don Diego Cantero, término de Belalcázar.

Y por último se cita a las personas que tengan conocimiento del hecho, para que en el término de cinco días, comparezcan en este Juzgado a prestar declaración en el referido sumario.

Dado en Hinojosa del Duque a veinte y siete de Enero de mil novecientos seis.—Antonio Alvarez Feria.—El Escribano Licenciado Carlos García.

Señas de las caballerías de Timoteo Capilla Muñoz.

Una burra rucia clara, cerrada, de regular a zada, sin hierro ni marca alguna.

De Esteban González Rodríguez

Una burra colorada, pequeña, de seis años.

Otra de treinta meses, rucia oscura, de regular a zada, ambas sin hierro.

De Jacinto Tena Vigara

Una burra rucia clara, de treinta meses, sin hierro.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan a continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo

son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 3.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba, Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

LOS EXPEDIENTES para guardas jurados.

REPARTIMIENTO de consumos y lista cobratoria.

CUENTAS de caudales y de ordenación.

RECIBOS para la cobranza del impuesto de consumos.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo a la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

APENDICE a los amillaramientos de rústica y urbana.

LAS GUIAS para la compra y venta de caballerías.

DECLARACIONES de alta y baja de industrial.

RELACIONES para el empadronamiento de Jurados.

LOS LIBROS borradores de Ingresos y Gastos.

Presupuestos de gastos é ingresos carcelarios.

Padrón industrial

PRESUPUESTOS

Imprenta del Diario de Córdoba.